

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

ESPECIES ARBÓREAS AFRICANAS

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Flora.\*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó la decisión 17.302 sobre *Especies arbóreas africanas*, cuyo texto es el siguiente:

**Dirigida al Comité de Flora**

**17.302** *El Comité de Flora deberá formar un Grupo de trabajo sobre especies arbóreas africanas con el siguiente mandato, así como cualquier otro mandato que estime conveniente. El Grupo de trabajo:*

- a) *desempeñará su labor principalmente por medios electrónicos;*
- b) *tratará de facilitar la circulación y el intercambio de experiencias entre los Estados del área de distribución, los países de importación y otros interesados sobre el uso y la gestión sostenibles de las especies arbóreas africanas incluidas en la CITES;*
- c) *tratará de identificar las lagunas y las deficiencias en la capacidad de los Estados del área de distribución de especies arbóreas africanas con miras a aplicar efectivamente la CITES para esas especies;*
- d) *examinará en qué medida los procesos utilizados actualmente por los países para establecer cupos de exportación anual se comparan con los procesos recomendados por la CITES y formulará recomendaciones para reconciliarlos;*
- e) *examinará los factores de conversión utilizados para diferentes artículos (por ejemplo, trozas, madera aserrada, corteza) y formulará recomendaciones para mejorar esos procesos;*
- f) *tratará de identificar otras especies arbóreas africanas que pueden beneficiarse de la inclusión en los Apéndices de la CITES;*
- g) *señalará a la atención del Comité de Flora cualquier cuestión relacionada con la aplicación y el cumplimiento de la CITES para las especies arbóreas africanas incluidas en los Apéndices de la CITES; e*

---

\* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

h) *informará sobre sus conclusiones y recomendaciones al Comité de Flora.*

3. En la CoP18, la Conferencia de las Partes también adoptó las decisiones 18.260 a 18.262 sobre *Ciruelo africano* (*Prunus africana*), cuyo texto es el siguiente:

**Dirigida al Comité de Flora**

**18.260** *El Comité de Flora:*

- a) *examinar las recomendaciones derivadas de las discusiones relacionadas con Prunus africana en el marco de la Reunión regional para África del Programa de Especies Arbóreas CITES y asesorar a los Estados del área de distribución de Prunus africana sobre medidas adecuadas; y*
- b) *presentar un informe sobre los resultados del párrafo a) de la Decisión 18.260 y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, e informar a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

**Dirigida a la Secretaría**

**18.261** *La Secretaría informará a la 25ª reunión del Comité de Flora sobre las recomendaciones derivadas de las discusiones relacionadas con Prunus africana en el marco de la Reunión regional para África del Programa de Especies Arbóreas CITES a fin de que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de Prunus africana.*

**Dirigida al Comité Permanente**

**18.262** *El Comité Permanente examinará cualquier informe remitido por el Comité de Flora sobre la aplicación de la Decisión 18.260 y formulará las recomendaciones que correspondan a las Partes y al Comité de Flora.*

4. La Secretaría y las copresidencias del grupo de trabajo del Comité de Flora sobre *Especies arbóreas africanas* presentaron los documentos PC25 Doc. 27, PC25 Doc. 28 y PC25 Doc. 28 Add. al Comité de Flora en su 25ª reunión (PC25, en línea, junio de 2021). En esos documentos, se describían en detalle los progresos realizados en la aplicación de las decisiones 18.260 a 18.262 sobre *Ciruelo africano* (*Prunus africana*) y la decisión 17.302 sobre *Especies arbóreas africanas*.
5. Basándose en las recomendaciones revisadas del grupo de trabajo que se exponen en el documento PC25 Doc. 28 Add., el Comité de Flora acuerda que sería prematuro publicar en el sitio web de la CITES el Anexo del documento PC25 Doc. 28 Addendum en relación con el documento PC25 Doc. 27 sobre *Prunus africana*, y acuerda además presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

Recomendaciones

6. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el anexo 1 del presente documento con las enmiendas presentadas en el párrafo E. La Secretaría recomienda además que se supriman la Decisión 17.302 y las Decisiones 18.260 a 18.262, pues ya han sido aplicadas o han sido trasladadas al nuevo conjunto de proyectos de decisión.
- B. Hay varios proyectos en curso en el marco del Programa de Especies Arbóreas CITES que tratan de *Prunus africana* u otras especies arbóreas africanas y son pertinentes para las Decisiones 18.260 a 18.262 y 17.302. Se está llevando a cabo un extenso trabajo en relación con varias combinaciones especie/país en

el proceso de Examen del Comercio Significativo que incluyen a *Prunus africana* y otras especies arbóreas africanas (véase el documento CoP19 Doc. 20).

- C. Además, según quedó reflejado en el acta resumida de la 25ª reunión del Comité de Flora, la Secretaría toma nota de la intención de dicho Comité de seguir debatiendo y examinando las recomendaciones para la gestión sostenible de *Prunus africana* que formularon los expertos de los Estados del área de distribución de *Prunus africana* de África durante la Reunión regional para África del Programa de Especies Arbóreas CITES (Dar es-Salaam, República Unida de Tanzania, del 11 al 15 de marzo de 2019).
- D. Para reflejar estas consideraciones, la Secretaría sugiere las siguientes enmiendas de los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC:

(El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~.)

#### **19.AA Dirigida al Comité de Flora**

*El Comité de Flora deberá:*

- a) actualizar la lista de especies arbóreas africanas y procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC25 Doc. 28;
- ab) basándose en los documentos PC25 Doc. 27, PC25 Doc. 28 y PC25 Doc. 28 Add., establecer prioridades a fin de reforzar la aplicación de la Convención para las especies arbóreas africanas, incluidas las prioridades y recomendaciones para la gestión sostenible y para el trabajo futuro sobre *Prunus africana*, tal como figuran en dichos documentos;
- be) trabajar en coordinación con las Partes para hacer avanzar las prioridades identificadas anteriormente; e
- cd) informar sobre los resultados de este trabajo al Comité Permanente ~~y a la Conferencia de las Partes, según proceda~~.

#### **19.BB Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría, a solicitud del Comité de Flora, prestará asistencia en la aplicación de la Decisión 19.AA.

#### **19.CC Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente examinará ~~el cualquier~~ informe del Comité de Flora relativo a la Decisión 19.AA y elaborará recomendaciones para su consideración por la Conferencia de las Partes, según proceda.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *ESPECIES ARBÓREAS AFRICANAS*

**Dirigida al Comité de Flora**

**19.AA** El Comité de Flora deberá:

- a) actualizar la lista de especies arbóreas africanas y procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC25 Doc. 28;
- b) basándose en los documentos PC25 Doc. 27, PC25 Doc. 28 y PC25 Doc. 28 Add., establecer prioridades a fin de reforzar la aplicación de la Convención para las especies arbóreas africanas, incluidas las prioridades para el trabajo futuro sobre *Prunus africana*;
- c) trabajar en coordinación con las Partes para hacer avanzar las prioridades identificadas anteriormente; e
- d) informar sobre los resultados de este trabajo al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según proceda.

**Dirigida a la Secretaría**

**19.BB** La Secretaría, a solicitud del Comité de Flora, prestará asistencia en la aplicación de la Decisión 19.AA.

**Dirigida al Comité Permanente**

**19.CC** El Comité Permanente examinará cualquier informe del Comité de Flora relativo a la Decisión 19.AA y elaborará recomendaciones para su consideración por la Conferencia de las Partes, según proceda.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La labor propuesta en los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC puede llevarse a cabo como parte del programa de trabajo ordinario del Comité Permanente, el Comité de Flora y la Secretaría sin necesidad de financiación externa.